



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

informatica

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 434-2024-MPC

Cusco, diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSO.

VISTOS:

El Informe N° 389-DODC/MPC-2024 de fecha 18 de julio de 2024 de la Directora de la Oficina de Defensa Civil; Informe N° 013-2024-KGQ/ODC/MPC de fecha 27 de agosto de 2024 de la Abogada de la Oficina de Defensa Civil; Informe N° 1123-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 15 de octubre de 2024 emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 2096-2024-MPC-SG de fecha 06 de diciembre del 2024 emitido por Secretaría General; Informe N° 1351-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 16 de diciembre del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el numeral 6) del Artículo 20° de la acotada norma, señala que es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas” y el Artículo 43° precisa que “Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa “que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el Expediente, a condición de que se identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto”(…);

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 14° de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley N° 29664, señala que:

“14.1 los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, los mismos que tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, estando a las Disposiciones Específicas de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM que señala:

“6.1. De la organización de la entidad para la continuidad operativa

6.1.1. Titular de la Entidad.

Corresponde al Titular de la Entidad, lo siguiente:

(...)

d) Aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la gestión de la Continuidad Operativa.

(...)

6.1.3. Grupo Comando.

Corresponde al grupo de comando realizar lo siguiente:

a) Identificar las actividades críticas a cargo de la Entidad, en coordinación con los órganos que desarrollan tales actividades.

b) Identificar los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades críticas de la Entidad entre los que se encuentran: locales alternos, materiales, equipos informáticos y data.

c) Realizar las coordinaciones con la unidad responsable del acervo documentario, con el fin de contar con archivos digitales con valor legal, asegurando su conservación ante un desastre de gran magnitud o cualquier evento que pueda interrumpir prolongadamente las operaciones de la Entidad.

d) Coordinar con las unidades orgánicas responsables, la verificación del funcionamiento de los grupos electrógenos y las unidades de respaldo de energía de los centros de cómputo, equipos de radio y teléfonos satelitales, de ser el caso y acceso al correo institucional desde el domicilio del personal, entre otros.

e) Coordinar con las unidades orgánicas responsables, las medidas necesarias para asegurar el aprovisionamiento ininterrumpido de los servicios básicos y otros esenciales, para la ejecución de las actividades críticas identificadas.

f) Formular y presentar el proyecto del Plan de Continuidad Operativa, para su aprobación por parte del titular de la entidad.

g) Actualizar el Plan de Continuidad Operativa.

h) Proponer al Titular de la Entidad la activación del Plan de Continuidad Operativa de la entidad, cuando corresponda.

i) Verificar el desarrollo de las actividades críticas.

j) Verificar el cumplimiento del cronograma de ejercicios del Plan de Continuidad Operativa.

k) Realizar el seguimiento y monitoreo de la Continuidad Operativa de la entidad mediante la matriz para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades críticas - Plan de Continuidad Operativa (Ver Anexo 3).

l) Realizar las coordinaciones con el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres - GRD con el fin de articular los planes de evacuación, seguridad entre otros, con el Plan de Continuidad (...);

Que, el literal a) del sub numeral 6.3.1 de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, prescribe:

a) Conformación del Grupo de Comando: Es el Equipo Técnico responsable de elaborar el Plan de Continuidad Operativa. Debe estar integrado, como mínimo, por los siguientes:

- El titular de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, quien preside o dirige,

- Un (1) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica,

- Un (1) representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad, y

- Un (1) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas: seguridad y defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de la información y comunicación, o las que hagan sus veces en la entidad”;

Que, con Informe N° 389-DODC/MPC-2024 de fecha 18 de julio de 2024 la Directora de la Oficina de Defensa Civil, concluye:

“Que corresponde solicitar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, la designación de integrantes para la conformación del Grupo de Comando para la Elaboración del Plan de Continuidad Operativa en la Provincia del Cusco”;

Que, con Informe N° 013-2024-KGQ/ODC/MPC de fecha 27 de agosto de 2024, la Abogada de la Oficina de Defensa Civil concluye:

“Que es pertinente la aprobación del Grupo Comando de la Municipalidad Provincial del Cusco, para la formulación del Plan de continuidad operativa, el mismo que ha seguido el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

procedimiento estipulado por Ley y cuenta con los requerimientos establecidos en el marco legal, por lo que corresponde en esta etapa ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía”;

Que, mediante Informe N° 1123-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 15 de octubre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina:

“Resulta Legalmente **VIABLE** que se emita la Resolución de Alcaldía conformando el Grupo Comando de la Municipalidad Provincial del Cusco, para la formulación del Plan de Continuidad Operativa en la Gestión de Riesgos de Desastres”;

Que, con Memorándum N° 2096-2024-MPC-SG de fecha 06 de diciembre del 2024, la Secretaría General solicita emisión de Opinión Legal, respecto a la ampliación de Informe remitido por la Oficina de Defensa Civil;

Que, con Informe N° 1351-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 16 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA:

“Esta Oficina se ratifica en su Informe N° 1123-2024-MPC-GM-OGAJ en el cual indica que resulta legalmente **VIABLE** que se emita la Resolución de Alcaldía conformando el Grupo Comando de la Municipalidad Provincial del Cusco, para la formulación del Plan de Continuidad Operativa en la Gestión de Riesgos de Desastres”;

Por lo tanto, en mérito a los considerandos precedentes en conformidad y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Conformación del Grupo Comando de la Municipalidad Provincial del Cusco, para la Gestión de la Continuidad Operativa, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- El/la Gerente Municipal
- El/la Gerente de la Oficina General de Administración
- El/la Gerente de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
- El/la Jefe de la Oficina de Defensa Civil
- El/la Secretario/o General.
- El/la Gerente de Desarrollo Urbano.
- El/la Sub Gerente de Administración Urbano y Rural.
- El/la Gerente de Administración Tributaria.
- El/la directora/a de la Oficina de Recursos Humanos.
- El/la Jefe de la Oficina de Control de Bienes.
- El/la Jefe de la Oficina de Informática.

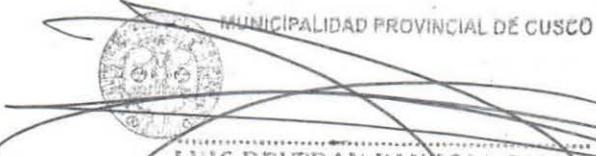
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Grupo Comando de la Municipalidad Provincial del Cusco, conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución, desempeñe las funciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a todas las áreas involucradas y a la Dirección de la Oficina de Defensa Civil, para la implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

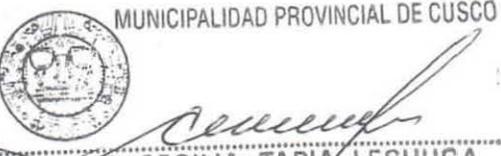
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



CCTL/smom

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



ABG. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

